



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CREVILLENTE

8548 EDICTO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DECRETO Nº 3140/25, DE 24 DE OCTUBRE, BASES ESPECÍFICAS PROCESO SELECTIVO 9 PLAZAS ADMINISTRATIVO

EDICTO

Dª. MÓNICA SAN EMETERIO GIL, Concejal delegada de RR.HH, del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, HACE SABER:

Que con fecha 14 de noviembre de 2025 se ha dictado Resolución nº 3368, con el siguiente tenor literal:

"Antecedentes de hecho:

Habiéndose observado error material en la Resolución nº 3140/25, de 24 de octubre, de aprobación de bases específicas y convocatoria del proceso selectivo para la selección de 9 plazas de Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Crevillent.

Las citadas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 211, de 5 de noviembre de 2025.

Fundamentos de derecho:

En aplicación del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es el Alcalde – Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.14.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Vista la Resolución de Alcaldía nº 2554 de 20 de junio de 2023, de Delegación de Competencias en Concejales, por la que se delegan las competencias en materia de Recursos Humanos en Dª. Mónica San Emeterio Gil.

Tras lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local, RESUELVO:



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

PRIMERO: Rectificar el contenido del punto 7.6.2.2. de la Resolución de Alcaldía nº 3140/25, de 24 de octubre, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Méritos académicos. Valorables hasta un máximo de 10 puntos.

A. Cursos de formación y perfeccionamiento. Valorable hasta un máximo de 5,00 puntos.

Los Cursos de Formación y Perfeccionamiento susceptibles de valoración serán los recibidos que tengan relación directa y específica con las tareas y cometidos propios de la plaza y que hubieren sido convocados u organizados por los Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración Pública, por Organizaciones Sindicales o por otras Administraciones Públicas, dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

.....\”

Debe decir:

“Méritos académicos. Valorables hasta un máximo de 10 puntos.

B. Cursos de formación y perfeccionamiento. Valorable hasta un máximo de 5,00 puntos.

Los Cursos de Formación y Perfeccionamiento susceptibles de valoración serán los recibidos que tengan relación directa y específica con las tareas y cometidos propios de la plaza y que hubieren sido convocados u organizados por Universidades, así como Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración Pública, por Organizaciones Sindicales o por otras Administraciones Públicas, dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

.....\”

SEGUNDO: Rectificar el contenido del punto 7.7.2.2. de la Resolución de Alcaldía nº 3140/25, de 24 de octubre, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Méritos académicos. Valorables hasta un máximo de 15 puntos.

A- Cursos de formación y perfeccionamiento. Valorable hasta un máximo de 8 puntos.

Los Cursos de Formación y Perfeccionamiento susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos que tengan relación directa y específica con las tareas y cometidos propios de la plaza y que hubieren sido convocados u organizados por los



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración Pública, por Organizaciones Sindicales o por otras Administraciones Públicas, dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

....\”

Debe decir:

“Méritos académicos. Valorables hasta un máximo de 15 puntos.

A- Cursos de formación y perfeccionamiento. Valorable hasta un máximo de 8 puntos.

Los Cursos de Formación y Perfeccionamiento susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos que tengan relación directa y específica con las tareas y cometidos propios de la plaza y que hubieren sido convocados u organizados por Universidades, así como Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración Pública, por Organizaciones Sindicales o por otras Administraciones Públicas, dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

....\”

TERCERO.- Que se proceda a la publicación íntegra de la modificación de las bases en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web municipal, publicándose un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La Concejal Delegada de Recursos Humanos

Mónica San Emeterio Gil